



DELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO

Yo Pedro Diaz v. el Rey nuestro señor Residente En  
su Corte y Provincia, Doctee que oy dia de la fecha, D. n. Simon  
de Labala Vecino desta Villa y Apoderado en ella del conçepto, Jus-  
ticia y Resimiento de la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca, Veme Entregado  
un Memorial para que yo el infrascripto v. no lechiere saber aya  
Mag. Catholica. Nuestro Rey. y señor D. Fernando Sexto (que  
Dios Guie) dado a nombre desta Ciudad, el que con efecto hize noto  
yo a S. M. con un R. Permiso, que el tenor dello Memorial y Dilig-  
encia testimoniada al pie del, es como se sigue

Memorial

El conçepto Justicia y Resimiento de la M. N. y M. L.  
Ciudad de Lorca, en el pleito que han seguido, An-  
te el Presidente, y Oydores de V. N. Chancilleria  
que reside en la Ciudad de Granada, con la Villa  
de Mula, sobre la propiedad de diferentes Terminos,  
ante la R. P. de V. N. representan en grado de  
segunda Suplicacion de la Sentencia de rebueta  
pronunciada en tres de Diciembre del año proxi-  
mo pasado de mill Setecientos Cingenta y quatro,  
por el dho. Presidente, y algunos Oydores de la ex-  
pueda V. N. Chancilleria, la qual se a de dho.  
nar V. N. Rbocarla por las Causas motivos  
y fundamentos que expusieron y Alegaron,  
y mediante de haues cumplido con el Deposito

Handwritten flourish or signature at the bottom left.

